

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 # 12 – 15, PISO 12 Tel. 8986868 EXT. 5332
EDIFICIO PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO" DE CALI
J33cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Santiago de Cali, 12 de Marzo de 2020

Auto No: 741
Tipo proceso. Ejecutivo mínima cuantía
Radicación. 2020-00077
Demandante. BANCO AV VILLAS S.A.
Demandado. MARTHA CECILIA POMBO ALEGRIAS

Como quiera que la parte ejecutante solicita la corrección en el encabezamiento del auto 413, del 14 de febrero de 2020, donde se libró mandamiento de pago, y por ser procedente el despacho dando aplicación a lo preceptuado por el art. 285, 286 y s.s., el juzgado,

DISPONE:

1-. ACLARAR, el encabezamiento del auto 413, del 14 de febrero de 2020, donde se libró pago dentro del proceso de la referencia, en el sentido de indicar que la parte demandante corresponde al BANCO AV VILLAS S.A., y no como erróneamente se indicó en dicho encabezamiento CRESO S.A.S., consecuente con ello quedara de la siguiente manera:

Tipo proceso. Ejecutivo mínima cuantía
Radicación. 2020-00077
Demandante. **BANCO AV VILLAS S.A.**
Demandado. MARTHA CECILIA POMBO ALEGRIAS

2-. Sobre las demás numerales mantener incólume el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En estado N° 041 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.
Santiago de Cali, 01 de julio de 2020

MARILIN PARRA VARGAS
Secretario